



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de mayo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0459-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 04 de abril de 2024; Oficio N° 123-2024-UNIFSLB/P, de fecha 17 de abril de 2024; Oficio N° 0591-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 104° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2024, se aprueba las Bases para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprueba conformar la Comisión de Evaluación para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 13 MAY 2024
Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de mayo del 2024.

Que, mediante Oficio N° 0459-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 04 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita considerar la reconfiguración del comité evaluador para el Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 123-2024-UNIFSLB/P, de fecha 17 de abril de 2024, por Acuerdo de Comisión Organizadora, se solicita al Vicepresidente Académico, presente la propuesta de reconfiguración del Comité de evaluación para el Proceso de Promoción Docente de vuestra Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 0591-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta de la Comisión de Evaluación para el Proceso de Promoción Docente en la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 09 de mayo de 2024, aprueba reconfigurar la Comisión de Evaluación para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024 y aprueba, previa disponibilidad presupuestal, el pago de la Comisión de Evaluación, la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Evaluación para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Agustín Roberto Mendoza Alfaro : Presidente.
- ✓ Dr. Roberto Carlos Santa Cruz Acosta : Secretario.
- ✓ Dr. Carlos Alberto Ríos Campos : Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el pago de la Comisión de Evaluación de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de marzo del 2024 y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
C.c. Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Abastecimiento
Contabilidad
Interesados
Informática
Archivo
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que se ha remitido a la vista
Bagua, 11 MAY 2024

DR. JOSE EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL